



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGION DE POLICIA No. SEIS
SECRETARIA PRIVADA REGION6

REGI6-REGI6 - 13.0

Medellín – Antioquia, 16 de septiembre del 2026

Señor (a)
Usuario (a) Anónimo (a)
uriberoca15@gmail.com
Medellín.

Asunto: respuesta a ticket No. 969619-20260830.

En atención a la SIPQR2S anónima radicada bajo la modalidad virtual, a través de la página oficial de la Policía Nacional para la recepción de requerimientos, clasificada como “Queja”, en la cual se exponen lo siguiente, así:

“... ASUNTO: QUEJA COLECTIVA RESERVADA POR PRESUNTO ACOSO LABORAL, INEQUIDAD EN LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO Y EVENTUAL USO DEL CARGO EN BENEFICIO PROPIO, ATRIBUIDA AL SUBINTENDENTE ÓSCAR DANIEL PUERTA GONZÁLEZ. SOLICITUD DE VERIFICACIÓN, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y TRÁMITE POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LOS CONDUCTORES (OPERADORES DE VEHÍCULO) ADSCRITOS REGIÓN 6 DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA ACUDIMOS, DE MANERA COLECTIVA Y RESERVADA, ANTE ESTA DEPENDENCIA PARA DENUNCIAR UNA SITUACIÓN DE PRESUNTO ACOSO LABORAL ATRIBUIDA AL SEÑOR SUBINTENDENTE ÓSCAR DANIEL PUERTA GONZÁLEZ, QUIEN EJERCE MANDO DIRECTO SOBRE NUESTRO GRUPO. NO SE TRATA DE UN ROCE AISLADO NI DE LA INCOMODIDAD PROPIA DEL SERVICIO, SINO DE UN TRATO SOSTENIDO EN EL TIEMPO QUE HA AFECTADO EL AMBIENTE DE TRABAJO, LA EQUIDAD EN LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO Y LA DISPOSICIÓN DEL PERSONAL A PERMANECER EN EL CARGO.

PRESENTAMOS ESTA DENUNCIA SIN REVELAR NUESTRA IDENTIDAD POR UNA RAZÓN CONCRETA QUE EXPLICAMOS MÁS ADELANTE: EL TEMOR FUNDADO A REPRESALIAS. LO HACEMOS DE BUENA FE, CONSCIENTES DE LA SERIEDAD DE LO QUE AFIRMAMOS, Y PONEMOS A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD LOS ELEMENTOS DE VERIFICACIÓN CON LOS QUE CONTAMOS. DEJAMOS CONSTANCIA DE QUE LA SITUACIÓN YA FUE PLANTEADA AL PROPIO SUBINTENDENTE Y A LOS COMANDANTES DIRECTOS, SIN QUE SE PRODUJERA NINGÚN CAMBIO...”

En referencia a lo anterior, es pertinente indicar que por parte de este comando de Región, se dispuso las siguientes acciones:

1. Frente al tema del presunto acoso laboral que se presenta en la dependencia de asesoría del servicio de policía (ASEPO-MEVAL), es pertinente indicar que no obra ningún antecedente en el grupo de talento humano de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, lo cual genera su imposibilidad de adelantar las acciones pertinentes en dar aplicabilidad a lo establecido la Ley 1010 de 2006 *“Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”*.

2. Por parte del grupo de talento humano de la policía Metropolitana del Valle de Aburra, el día 12/09/2026, emite respuesta en referencia a la solicitud de acompañamiento por parte del grupo interdisciplinario de la unidad, el cual concluye lo siguiente “... *Concluyendo que en el grupo de trabajo presenta un clima laboral favorable, con liderazgo bien valorado, percepción positiva del trabajo en equipo y ausencia de señales relevantes de acoso laboral. Los principales focos de atención se centran en la alineación de funciones con los cargos y en el seguimiento de situaciones puntuales que podrían afectar la convivencia organizacional...*”

Finalmente, reiteramos nuestro firme compromiso con todas las personas, trabajando de manera constante por la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en cada rincón del territorio nacional. Valoramos profundamente que haya acudido a la Policía Nacional para canalizar su requerimiento, lo cual nos permite seguir fortaleciendo nuestros procesos y mejorar cada día en la atención y el servicio al ciudadano.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

Calle 48 No. 45 - 58 PI 3
Teléfono: 2932424
region6.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA